

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Administración provincial

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Junlas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.— Recurso interpuesto por D.^a Acacia Pozuelos Rojo,

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Distrito Forestal de León.—Anuncio de subastas de postos de verano.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina, en el ganado de cerda

de los pueblos de Villarrodrigo, Callejo y Santibáñez, pertenecientes al Ayuntamiento de Santa María de Ordás, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el casco de población de los citados pueblos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y que circunde los perímetros de los pueblos expresados.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el

Capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 17 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el cuarto trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) del año natural de 1932, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

	Pesetas Cts.
DEBE. —Saldo del trimestre anterior.	14.417,33
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual	379,58
Suma el debe	14.797,18
HABER. —Importan los gastos del trimestre material. . .	440,75
Suma el haber	440,75
Saldo a favor del debe	14.356 43

León, 16 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual sacar a concurso la adquisición de mil metros lineales de encintado calizo para bordillos de aceras, se hace público que dicho concurso habrá de celebrarse el día 1.º de Febrero próximo, fecha en que a las once de la mañana, se abrirán los pliegos de proposición, los cuales habrán de presentarse hasta el día 31 de Enero actual, a las trece horas, en las oficinas de la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debiendo ser suscritas por los interesados con arreglo al pliego de condiciones que obra en dichas oficinas y con sujeción al cual habrá de hacerse el suministro por el que resulte adjudicatario en este concurso.

Se advierte también que a dichas proposiciones se acompañará una muestra del bordillo, y que el rematante deberá suministrar este material con estricta sujeción a las muestras objeto de su proposición.

León, 14 de Enero de 1933.—Miguel Castaño.

Ayuntamiento de Turcia

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1933, queda expuesto al público la Secretaría municipal por término de quince días para que dentro de ellos se puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Turcia, 23 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Ayuntamiento de Villadangos

Formada por este Ayuntamiento en sesión de ayer, la lista de las familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal y que disfrutarán de la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villadangos, 16 de Enero de 1933.—El Alcalde, José Fernández,

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por el presente se hace saber que el día 29 de Enero, se celebrará la subasta para la perforación de un pozo artesiano en la plaza de Santa Marina, de Valencia de Don Juan, cuya subasta se celebrará en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento a las once, por pliegos cerrados que podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la celebración de la misma. El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Se hace constar para conocimiento de los que tengan interés, que el presupuesto para la obra son diez mil quinientas pesetas.

Valencia de Don Juan, 12 de Enero de 1933.—El Alcalde, Pedro Martínez Zárate.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Por renuncia del que lo desempeñaba, se halla vacante en este municipio el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 60 pesetas.

Así mismo, y por la misma causa, se halla también vacante el cargo de Recaudador municipal dotado con el 4 por 100 de todos los arbitrios que se recauden en el municipio.

Los aspirantes a dichos cargos, que podrán solicitarlos una misma persona, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, debidamente reintegradas, haciendo constar en las mismas si solicitan ambos cargos o si sólo opta por uno de ellos, relacionando en este caso cuál ha de ser.

Cimanes de la Vega, 10 de Enero de 1933.—El Alcalde, Martín Cadenas.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Se cita a los mozos que a continuación se relacionan, por ignorar su actual paradero, así como a sus padres, parientes o tutores para que los representen el día de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 19 del próximo Febrero, a las ocho de la mañana, así como también se les cita para que asistan el

último domingo de Enero y segundo de Febrero al acto de la rectificación y cierre del alistamiento, respectivamente, que tendrá lugar esos días, a las diez de su mañana.

Los que no asistan los días señalados por sí o por persona alguna se les declarará prófugos.

Mozos que se citan

Díez Vecino, Eladio; hijo de Nicanor y de María, natural de Canales. García Alvarez, Porfirio; de Aurora, de Irián.

Herrero Díez, Felipe; de Pedro y de María, natural de Canales.

Soto y Amío, 13 de Enero de 1933.—El Alcalde, Leoncio Díez.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos generales de utilidades correspondientes al ejercicio trimestral de 1932, formados por las respectivas Juntas vecinales de repartimiento, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones ante las mismas en el expresado plazo en la forma indicada en el artículo 523 del Estatuto municipal.

Santa Colomba de Curueño, 12 de Enero de 1933.—El Alcalde, Lorenzo García.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del corriente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1933, a los señores que a continuación se expresan, admitiéndose, durante el plazo de siete días, las reclamaciones que se presenten en contra de estos nombramientos.

Parte real

Benito Martínez Martínez, por rústica.

Manuel González González, por urbana.

Isidro Mendaña Alonso, por industrial.

Parte personal

Parroquia de San Justo

Francisco González Cuervo, por rústica.

Benito García Ramos, por urbana.
Miguel González Cuervo, por industrial.

Parroquia de San Román
Ecequiel Alonso Dominguez, por rústica.

Fernando González López, por urbana.

Toribio González Boisán, por industrial.

Parroquia de Nistal

Francisco Miguelez Rubio, por rústica.

José Caverro de la Fuente, por urbana.

Emiliano Miguelez Robles, por industrial.

Parroquia de Celada

Juan Figuera Andrés, por rústica.

Jorge Vega del Río, por urbana.

Antonio Quiñones Otero, por industrial.

San Justo de la Vega, 16 de Enero de 1933.—El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Villabraz

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán examinarlo los vecinos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, para cuyo fin se halla a disposición del público durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villabraz, 15 de Enero de 1933.—El Alcalde, Anselmo Barrientos.

Ayuntamiento de Benuza

Formada por este Ayuntamiento la lista de familias pobres a quienes gratuitamente les ha de ser prestada asistencia médico-farmacéutica durante el corriente ejercicio de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Benuza, 10 de Enero de 1933.—El Alcalde, Antonio Fernández.

*
* *

El Ayuntamiento en sesión del día 8 del corriente mes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 481 y 489 del Estatuto municipal,

acordó la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento geueal de ntilidades para el presente año de 1933, en sus dos partes real y personal, cuya designación recayó en los señores siguientes:

Parte real

Don Aquilino Rodríguez Gómez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Senén Arias García, por urbana.

Don Manuel Corredera Valle, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Benuza

Don Ramón López Oviedo, mayor contribuyente por rústica.

Don Toribio López González, por urbana.

Parroquia de Lomba

Don Manuel Arias Vega, por rústica.

Don Pedro Rodríguez Sastre, por urbana.

Parroquia de Llamas

Don José Gómez Cabo, por rústica.

Don Vicente Calvo Gómez, por urbana.

Parroquia de Pombriego

Don Bernardo Fernández Arias, por rústica.

Don Alejandro García Méndez, urbana.

Don Avelino Alvarez Panizo, por industrial.

Parroquia de Santalavilla

Don Andrés Prada Madero, por rústica.

Don Santiago Blanco Expósito, por urbana.

Parroquia de Sigüeya

Don Eusebio Rodríguez Rodríguez, por rústica.

Don Esteban Prieto Alvarez, por urbana.

Parroquia de Silván

Don Telesforo García Carrera, por rústica.

Don Ceferino Núñez Panizo, por urbana.

Parroquia de Sotillo

Don Antonio López Oviedo, por rústica.

Don Constantino Arias Oviedo, por urbana.

Parroquia de Yebra

Don Ambrosio Alvarez González, por rústica.

Don Juan Méndez Franco, por urbana.

Contra esta designación podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de siete días, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benuza, 10 de Enero de 1933.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Ayuntamiento de Joara

Hecha por este Ayuntamiento la designación de Vocales natos de la parte real y personal de la Junta general del repartimiento para el ejercicio de 1933, se hace pública dicha designación, a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal, para que durante el plazo de siete días, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Parte real

Doña Natalia López López, por rústica.

Don Ezequiel Mancebo Miguel, por urbana.

Don Santos Reinoso Fernández, por industrial.

Don Julio Duránte Pérez, por idem forastero.

Parte personal

Parroquia de Joara

Don Juan Baños García, cura párroco.

Don Elías Rodríguez Pérez, por rústica.

Don Marcelino Gago Cano, por urbana.

Parroquia de Celada

Don Cesáreo González Pérez, por rústica.

Don Leandro Santos Fuertes, por urbana.

Parroquia de Riosequillo

Don Filiberto Diez González, cura párroco.

Don Sergio Duránte Merino, por rústica.

Don Jesús Merino Gordo, por urbana.

Parroquia de San Martín

Don Higinio Santasmartas Merino, por rústica.

Don Vicente Villamides Santos, por urbana.

Parroquia de Sotillo

Don Eliseo Alvarez del Blanco, cura párroco.

Don Valentín Delgado Estébanez, por rústica.

Don Maximiano Conde Gil, por urbana.

Parroquia de Villalebrin

Don Lucio García Bécara, cura párroco.

Don Agapito Baquero Molaguero, por rústica.

Don Hilario Celada Santos, por urbana.

Parroquia de Villalman

Don Angel Pérez Santos, cura párroco.

Don Alejandro Molaguero Fernández, por rústica.

Don Sisenando Arienza Merino, por urbana.

Joara, a 14 de Enero de 1933.—El Alcalde, Máximo Gil.

Junta del partido de Astorga

Por el presente se hace saber que esta Junta en sesión de 22 del pasado mes de Diciembre, aprobó los presupuestos ordinarios para el año de 1933, lo que se hace público a los efectos consiguientes:

Astorga, 11 de Enero de 1933.—El Alcalde accidental; Nicomedes Gordillo.

Entidades menores

Junta vecinal de

San Miguel de las Dueñas

Por acuerdo del público Concejo adoptado por más de las cuatro quintas partes de la Asamblea plena de esta entidad menor el día 2 de Diciembre de 1932, se ha dispuesto una vez obtenida la autorización pertinente, proceder a la venta de la finca perteneciente a los propios de este pueblo, cuya descripción es como sigue:

La parte de la Huelga, que existe como terreno de propios, en término de este pueblo, de cabida aproximada de 375 áreas, que linda: al Norte, con presa del molino y finca de Rosendo Rodríguez y otros; al Sur, con presa y finca de Santiago Cabo; al Este, con finca de Simón Blanco y Salvador Fernández y al Oeste, con finca de Manuel Muñoz, Pablo García y otros.

Y al objeto de que quien no esté conforme con esta determinación pueda formular la reclamación oportuna, se hace público por tiempo de

diez días, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo deberán presentar ante esta presidencia la respectiva reclamación los que se crean agraviadas.

San Miguel de las Dueñas, 16 de Enero de 1933.—El Presidente, Ignacio Blanco.

Junta vecinal de Fontoria de Cepeda

Las cuentas correspondientes al segundo semestre de 1932, se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

* * *

Con el fin de hallar recursos para el sostenimiento de la casa escuela, esta Junta ha acordado subastar las hiervas o pastos del bosque. La subasta tendrá lugar el segundo domingo a las dos de la tarde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Fontoria, 17 de Enero de 1933.—El Presidente, Pablo de Abajo.

Junta vecinal de Villaquilambre

La Junta vecinal de este pueblo en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del corriente, en vista de la petición formulada por Fernando Pérez y varios vecinos más de este pueblo, solicitando la distribución en lotes de los aprovechamientos de bienes comunales, acordó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley municipal en relación con el 159 del Estatuto municipal y el 24 del Reglamento de Hacienda también municipal, proceder a la distribución en lotes para el aprovechamiento de sus productos de los terrenos comunales denominados «Eras del pueblo», «El Valle», «Vallinas», «La Follosa», «El Vallino», «Granada», «Pradiellos», «Los Tres Campares», «El Carrizal», «El Rodal», «El Ejido» y «El Páramo», cuya distribución será hecha por personas o habitantes, adjudicando a cada vecino la parte que le corresponda en proporción al número de habitantes residentes en su casa y de que coste su familia. Los lotes serán hechos por una Comisión de vecinos nombrada al efecto por esta Junta quienes harán estos trabajos con carácter honorífico y completamente gratuitos, siendo adjudicados los mismos por un plazo de cuatro años,

durante los cuales pagarán por dichos aprovechamientos las cuotas con que acuerde gravarle esta Junta con la prohibición terminante de roturar y transformar los lotes adjudicados por estar prohibidas las roturaciones por Orden Ministerial de 21 de Marzo de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de diez días, puedan formularse por el vecindario cuantas observaciones y reclamaciones se consideren justas.

Villaquilambre, 11 de Enero de 1933.—El Presidente, Cándido León.

Junta vecinal de Villimer

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año 1933, queda expuesto al público en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villimer, a 18 de Enero de 1933.—El Presidente, Benito Robles.

Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año 1933, queda expuesto al público en casa del que suscribe, por el plazo de 15 días, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Herreros de Jamuz, a 19 de Enero de 1933.—El Presidente, David García.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D.^a Acacia Pozuelos Rojo, vecina de Villazanzo, representada por el Procurador don Fernando Tejerina Ramos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villazanzo, de fecha tres de Noviembre próximo pasado, que denegó a la recurrente la pensión de viudedad correspondiente a su esposo D. Román López y Pérez, como Secretario de aquella Corporación; y por providencia de esta fecha cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edic-

to, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 14 de Enero de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

EDICTOS

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre de la Sociedad Anónima Cervezas de Santander, contra D. José Martínez Alonso y D. Vicente López González y por defunción de éste contra sus herederos, su viuda D.^a Angela Geijo González y sus hijos D. José, D. Domingo, D. Vicente, D. Moisés, D. Toribio López Geijo, por suma de 2.417,45 pesetas en forma al demandado D. Vicente López Geijo, que se encuentra ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en estos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

León, diez de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—15.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia de León, Secretaría única, se sigue a instancia de doña Amelia Paniagua Valdeón y su marido D. Demetrio Santos Rodríguez, vecinos de León, expediente sobre información de dominio de la siguiente finca:

Una casa, sita en esta ciudad, calle llamada de Renueva, señalada con el número 3, que consta de planta baja, piso principal y buhardilla, teniendo un patio a su espalda, y que al frente linda con la expresada calle; izquierda, con casa de herederos de de Higinio Oliva; derecha, entrando, con casa de Gumersindo Rodríguez, y espalda, con huerta de los herederos de Higinio Oliva; valorada en cinco mil pesetas.

Y en cuyo expediente se dictó providencia de fecha cuatro de Noviembre próximo pasado, por la que se mandó citar, como se hace por medio del presente a los herederos de D. Froilán Valdeón Pedrosa, y su esposa D.^a Rafaela Diez Fernández, de quienes procede dicha casa, y a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre la misma, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado, calle de Cervantes, número 10, a fin de hacer uso de su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar en el número correspondiente al día 1.^o de Noviembre de 1932.

León, a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de primera instancia accidental, Valentín Fernández.

O. P.—12.

Juzgada de primera instancia de La Vecilla

Yo el infrascrito Secretario, doy fe: Que en el expediente para hacer efectiva un multa por la vía de apremio y que luego se dirá, se dictó el siguiente

«Auto.—En La Vecilla a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.

La anterior carta-orden del inferior de Matallana, a los autos de su razón, y

Resultando que con fecha veintiocho de Septiembre último, se recibió en este Juzgado una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León, por la que se interesaba se hiciese efectiva por la vía de apremio de Celestino Brugos, vecino de Pardavé, una multa de 50 pesetas que le fué impuesta por dicha autoridad a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, por infracción del art. 142 del Reglamento de epizootias, dictándose providencia con fecha referida mandando librar orden al inferior de Matallana, para que se procediese a hacerla efectiva por la vía de apremio y luego de recordado el cumplimiento de dicha orden se recibió

complimentando en la que se hace constar por información testifical y certificación de amillaramiento de la Alcaldía la carencia de toda clase de bienes en la actualidad.

Considerando que en su consecuencia procede declararle insolvente por ahora a las resultas de este expediente por carecer de toda clase de bienes.

Vistas las disposiciones de pertinente aplicación al caso.

El Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla, por ante mí el Secretario judicial dijo: Se declara terminado el expediente motivado por la comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador civil de León a que antes se hizo referencia, declarándose insolvente a Celestino Brugos, vecino de Pardavé, por sin perjuicio a los efectos de que el mismo se contrae al Excmo. Sr. Gobernador civil de León esta resolución por de testimonio literal de la misma a los efectos procedentes en derecho.

Proveido por S. S. y firma doy fe.—Gonzalo F. Valladares.—Ante mí: Carmelo Molins.—Rubricado.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado libro el presente en La Vecilla a 12 de Enero de 1933, con el visto bueno del Sr. Juez, doy fe, Carmelo Molins.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Gonzalo F. Valladares.

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente, en funciones, de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres; el señor don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de doña Teresa Diez del Otero, mayor de edad, asistida de su esposo don Eduardo Alonso Gómez, industriales y vecinos de León, contra don

Francisco del Palacio García, vecino de Madrid y don Santiago Franco García, coadjutor de Puerta de Rey, de esta ciudad, como testamentarios de la finada doña María Juana García y García, vecina que fué de la misma y contra los herederos de ésta doña Teresa del Palacio Rodríguez, casada con don Eusebio Brazuelo Puente, don Miguel del Palacio Rodríguez, don Antonio del Palacio Rodríguez, don Isaac del Palacio Rodríguez, vecinos de Madrid, don José del Palacio Rodríguez, vecino de Lejona: don Francisco del Palacio Rodríguez, representado, por su menor edad, por su padre el don Francisco del Palacio García, don Florencio Geijo García, don Agapito Geijo García y doña Isabel Geijo García, casada con don Ceferino de la Fuente, ausentes en paradero ignorado y en su representación el Ministerio Fiscal, don Santos Geijo Silva, doña María Geijo Silva, doña Florencia Geijo Silva, casada con don Baltasar Prieto Castillo y doña Francisca Geijo Silva, vecinos de Astorga: y los hijos y herederos de don Sebastián Geijo García, ausentes en paradero ignorado, también representados por el Ministerio Fiscal, y contra los demás herederos presuntos de la doña María Juana García y García, también representados por el Ministerio Fiscal, sobre pago de un legado de mil pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados don Francisco del Palacio García y don Santiago Franco García, en concepto de testamentarios de la finada doña María Juana García y García; y a los herederos de esta doña Teresa del Palacio Rodríguez, casada con don Eusebio Brazuelo Puente, don Miguel del Palacio Rodríguez, don Antonio del Palacio Rodríguez, don Isaac del Palacio Rodríguez, don José del Palacio Rodríguez, don Francisco del Palacio Rodríguez, y por su menor de edad, en representación del mismo, su padre el don Francisco del Palacio García, don Florencio Geijo García, don Agapito Geijo García y doña Isabel Geijo García, casada con don Ceferino de la Fuente, don Santos Geijo Silva, doña María Geijo Silva, doña Florencia Geijo Silva, casada con don Baltasar Prieto Castillo, doña Francisca Geijo Silva y los hijos y herederos de don Se-

bastián Geijo García y demás herederos presuntos de la expresada finada doña María Juana García y García, a que paguen a la demandante doña Teresa Diez del Otero, la cantidad de mil pesetas, importe del legado que aquella hizo a ésta en su testamento, imponiendo a dichos demandados las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados no comparecidos, les será notificada, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia si el actor no solicitare la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Francisco del Palacio García, don Santiago Franco García, doña Teresa del Palacio Rodríguez, casada con don Eusebio Brazuelo Puente, Miguel del Palacio Rodríguez, Antonio del Palacio Rodríguez, Isaac del Palacio Rodríguez, José del Palacio Rodríguez, Francisco del Palacio Rodríguez, representado, por su menor edad, por su padre el don Francisco del Palacio García y doña Florencia Geijo Silva, casada con don Baltasar Prieto Castillo, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes. En Astorga a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—P. S. M.: El Secretario, José Cabezas. O. P.—31

Juzgado municipal
de Folgoso de la Ribera

Don Pedro García Fernández, Juez municipal suplente en funciones de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En Folgoso de la Ribera, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos: el señor D. Pedro García Fernández, Juez municipal suplente, en funciones del mismo; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Rufino Vega Alonso, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, contra su convecino Tomás García Cerezal, también mayor de edad,

casado y labrador, sobre pago de seiscientos ochenta y seis pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Tomás García Cerezal, a que pague al demandante, Rufino Vega Alonso, la cantidad de seiscientos ochenta y seis pesetas, al que impongo las costas y gastos de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en legal forma, insertando la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Tomás García Cerezal, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines



tes.
En Folgoso de la Ribera, a
Enero de mil novecientos
y tres.— Pedro García.—
El Secretario, Tomás Vega.
O. P.—24.

Juzgado municipal de Almanza

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por concurso de traslado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes que reúnan las circunstancias exigidas por el Real decreto de 10 de Abril de 1871, haciendo constar que el censo de población es de 827.

Almanza, 14 de Enero de 1933.—
El Juez municipal suplente, Justino Cuesta.

Juzgado municipal

de Santa María del Monte de Cea
Don Ambrosio Laiz de la Red, Juez municipal de este Distrito.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado del cargo de Suplente Secretario de este Juzgado municipal y en conformidad con lo preceptuado por la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de

1871, se anuncia para su provisión, en concurso libre, para que en término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y sitios de esta localidad, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal.

Santa María del Monte de Cea, a 14 de Enero de 1933.—El Juez, Ambrosio Laiz.—El Secretario, Agripino Merino.

Juzgado municipal de Sabero

Don José Álvarez Llamazares, Juez Municipal de Sabero.

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal se encuentran cacantes los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente, los pue se han de proveer con arreglo a lo que determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre y 14 de Junio de 1930, o sea por concurso de traslado.

Los aspirantes presentarán sus instancias y demás documentos perfectamente reintegrados y ante el Señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días, de la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que este termino Municipal tiene 2.572 habitantes de hecho y no tiene más ingresos que los insignificantes del arancel, y que el Juzgado de primera instancia es el de Riaño (León).

Sabero, a 12 de Enero de 1933.—El Juez Municipal, José Álvarez.

Juzgado municipal de Cebanico

Don Amadeo Rodríguez Santamaría, Juez municipal de Cebanico.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en concurso libre y conforme lo dispuesto en la Ley del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*.

Los interesados acompañarán a las solicitudes:

- 1.º Certificación de vacunación.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º La certificación de examen y

aprobación para el desempeño del cargo.

Las instancias se presentarán ante este Juzgado municipal.

Cebanico, 7 de Enero de 1933.—El Juez, Amadeo Rodríguez.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Concha Cardama, cuyas demás circunstancias personales se ignora, así como su paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor el día veinticinco del mes actual a las once de la mañana, provista de sus pruebas con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por estafa, como denunciada.

León, 13 de Enero de 1933.—El Secretario habilitado, Candido Santamaría.

* * *

Por la presente se citan a los individuos conocidos por «El Gitano» y «El Trompeta» cuyas demás circunstancias personales se ignoran así como su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, provistos de sus pruebas el día 25 del mes actual a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas como denunciados por hurto.

León, 13 de Enero de 1933.—El Secretario habilitado, Candido Santamaría.

Alvarez Fernández, Antonio, de 20 años, soltero, ebanista, hijo de Juan y Encarnación, natural de Armunia y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por desobediencia comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 17 de Enero de 1933.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Requisitorias

Macias Fernández, Claudio de 25 años, hijo de Venancio y Maria, soltero, natural y vecino de Villalibre (León) labrador, que sabe leer y es-

cribir y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días para constituirse en prisión decretada por la Superioridad en sumario numero 124 de 1932 por lesiones, ante el Juzgado de Instrucción del partido de Ponferrada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Ponferrada, 21 de Enero de 1933.—Julio Fernández.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Díaz Ortega Manuel, de 43 años, soltero, hijo de Juan y Dolores, natural de Castro de Cabras chauffeur, domiciliado últimamente en Madrid, Atocha, 62, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión decretada en el sumario 347 de 1932 por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en León a 14 de Enero de 1933.—El Juez de instrucción, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Registro de la Propiedad de La Bañeza
Don Juan M.^a Begué y Arjona, Registrador de la propiedad del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que con esta fecha se han inscrito a favor de Melchor Santos Lobato, las fincas siguientes:

Término de Herreros de Jamuz

1. Un majuelo, a la Gándara, de 56 áreas y 34 centiáreas.
2. Otro, a Carro Rivas y camino de Quintana, de 14 áreas y 8 centiáreas.
3. Una tierra, a las Eras, de 18 áreas y 78 centiáreas.
4. Una huerta, a entre los Ríos, de 7 áreas y 5 centiáreas.
5. Otra tierra, a las Viñas, de 9 áreas y 39 centiáreas.

Término de Quintana y Congosto

6. Una tierra, a las Lagunas, de 37 áreas y 56 centiáreas.
7. Otra al Soto, en la regura del Caño, de 14 áreas y 8 centiáreas.

Se hace público para conocimiento de todos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1932.

En León, a 21 de Noviembre de 1932.—Juan M.^a Begué Arjona.

O. P.—37.



MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal
de 1932 a 1933 aprobado por Orden de 30 de Julio de 1932

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE PASTOS DE VERANO.

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Pastos de Verano que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del «Boletín Oficial» del 12 de Agosto de 1932.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	Denominación de los pastaderos	PERTENENCIA	Duración del arrendo. Años	Número y clase de ganados				Tasación — Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones — Pesetas
					Carneros	Albino	Vacunos	Abulhar		MES	Día	Hora	
135	Cabrillanes	Corralina y La Fonfría	La Riera:	5	720	16	»	4	515	Febrero	5	10	50 15
139	Idem	La Mora	Quintanilla	5	180	6	»	4	137	Idem	5	12	13 90
145	Idem	Vegateja, Las Verdes, Calderones, Busto y La Cerbala	Torre de Babia ..	5	2.430	10	»	5	1.662	Idem	5	16	176 05
172	Murias de Paredes	El Collado	Villabandín	5	272	6	»	4	199	Idem	5	9	25 00
190	Palacios del Sil ..	Torrefacio	Salientes, Salentinos y Valseco ..	5	230	»	»	4	207	Idem	5	9	30 00
419	Acèbedo	La Horcada	Acèbedo y La Uña	5	200	8	»	4	170	Idem	5	10	27 20
419	Idem	La Cuesta	La Uña	5	200	8	»	4	170	Idem	5	12	27 20
418	Boca de Húrgano	Vallina, El Hoyo y La Braña	Portilla	5	600	10	»	8	481	Idem	5	10	82 45
432	Idem	Luriana Bajera	Idem	5	160	4	»	2	130	Idem	5	11	11 38
432	Idem	Luriana Cimera	Idem	5	160	4	»	2	130	Idem	5	12	11 38
437	Burón	Borín	Burón	5	500	20	»	5	415	Idem	5	16	53 90
480	Puebla de Lillo ..	La Peñuela	Redipollos	5	200	20	10	»	180	Idem	5	10	31 80
431 y 438	Salamón	Grande, Los Pozos y Viscatalina ..	Ciguera	5	720	2	»	4	598	Idem	5	9	52 50
534	Idem	Pintas	Las Salas	5	160	4	»	5	138	Idem	5	12	11 38
539	Idem	Valdelampa, Cueto Luengo y otras ..	Lois	5	760	2	»	17	627	Idem	12	10	56 30
640	Cármenes	Entrecuetos	Rodillazo	5	200	»	»	»	100	Idem	5	9	25 00
649	Idem	Peña de Valentín	Pedrosa	5	300	»	»	»	100	Idem	5	12	25 25
454	Burón	Riosol	Burón, Lario, Povaredo Retuerto y Escaro	1	1.000	0	m. de hierbas		500	Idem	5	17	95 00

En el caso de no quedar adjudicadas alguna de las subastas comprendidas en el presente anuncio, se celebrarán por segunda vez a los ocho días de las fechas expresadas en los mismos sitios y horas indicados, siguiendo también los tipos de tasación señalados para las primeras subastas.

León, 13 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.